



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2014-00054-00**

Socorro, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de DIVISION POR VENTA, propuesto **BLANCA CECILIA DIAZ DE BUITRAGO y MONICA PATRICIA DIAZ GOMEZ**, en contra de **RICARDO DIAZ LEON, WILLIAM JAVIER DIAZ LEON, JORDAN JAIR GUSTAVO DIAZ ARISTIZABAL, JHINA PAOLA DIAZ ARISTIZABAL, MARLENY DIAZ LEON, CARMEN HELENA DIAZ LEON, MATILDE DIAZ CALDERON**, en calidad de heredera determinada de **JORGE ENRIQUE DIAZ DIAZ**, Herederos indeterminados de **JORGE ENRIQUE DIAZ DIAZ**, radicado al No. 2014-00054-00, para decidir sobre la aprobación del remate del bien inmueble, realizado el once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que este proceso de DIVISION POR VENTA, fue iniciado por **BLANCA CECILIA DIAZ DE BUITRAGO y MONICA PATRICIA DIAZ GOMEZ**, en contra de **RICARDO DIAZ LEON y OTROS**.



Que por auto del cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis (2016) se decretó la división por venta del predio objeto del presente proceso de división.

Que el once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la diligencia de remate en subasta pública y el inmueble fue adjudicado al señor LUIS ALBERTO LAMUS ARIZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 5.766.677 expedida en Suaita, quien personalmente y como único postor, hizo la oferta por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$183.000.000.00), Posteriormente dentro del término legal consignó la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$79.554.536.00), como Saldo del remate y la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.150.000.00), correspondiente al 5%, Ley 11 de 1987 consignada en la cuenta REMATES CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; así mismo se probó que pagó el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$1.830.000.00), correspondiente a retención en la fuente.

Del estudio de la actuación cumplida se constata que se han observado las formalidades previstas en los artículos 450 a 453 del Código General del Proceso, y es así como se publicó AVISO DE REMATE por la prensa y la radio y se presentaron las constancias de tal hecho y el folio de matrícula inmobiliaria del citado inmueble, surtiéndose todas las exigencias de rigor para estos casos, en consecuencia,



corresponde aprobar el remate practicado, ordenando además lo reglado por el art. 455 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro S.,

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación en todas y cada una de sus partes a la diligencia de remate realizada por este Juzgado el día Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso DIVISION POR VENTA, propuesto BLANCA CECILIA DIAZ DE BUITRAGO y MONICA PATRICIA DIAZ GOMEZ, en contra de RICARDO DIAZ LEON, WILLIAM JAVIER DIAZ LEON, JORDAN JAIR GUSTAVO DIAZ ARISTIZABAL, JHINA PAOLA DIAZ ARISTIZABAL, MARLENY DIAZ LEON, CARMEN HELENA DIAZ LEON, MATILDE DIAZ CALDERON, en calidad de heredera determinada de JORGE ENRIQUE DIAZ DIAZ, Herederos indeterminados de JORGE ENRIQUE DIAZ DIAZ, radicado al No. 2014-00054-00, en relación con el siguiente inmueble: Un predio urbano casa de habitación con el suelo que ocupa ubicado en la carrera 9A No. D.3-07-15-21-23 del Municipio de Suaita, determinado por los siguientes linderos: NORTE: Con Victoria Rueda de Amador; ORIENTE: Con la calle pública al medio Mercedes Castellanos y Nicolás Franco; OCCIDENTE: Con predio de Jorge Díaz Díaz; SUR: Con la calle tercera al frente Pastor Mancilla, con matrícula inmobiliaria No. 321-6161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Linderos Que Constan En La Sentencia De Diciembre 04 De 1970 Juzgado Segundo Civil Circuito Socorro,



identificado en la oficina de registro de instrumentos públicos del Socorro con el No. 321-6161; adjudicación hecha en su condición de UNICO POSTOR.

SEGUNDO: Disponer que la diligencia de remate y esta providencia que la aprueba, se inscriba en los libros correspondientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local para lo cual se compulsarán copias a costa del rematante, una vez ejecutoriado este auto.

TERCERO: Cumplidas las formalidades del registro, protocolícense estas diligencias en la Notaría que designe el interesado.

CUARTO: De la escritura de protocolización del remate alléguese al expediente copia por el rematante.

QUINTO: Ordenase la cancelación del embargo y secuestro que pesa sobre el siguiente bien inmueble: Un predio urbano casa de habitación con el suelo que ocupa ubicado en la carrera 9A No. D.3-07-15-21-23 del Municipio de Suaita, determinado por los siguientes linderos: NORTE: Con Victoria Rueda de Amador; ORIENTE: Con la calle pública al medio Mercedes Castellanos y Nicolás Franco; OCCIDENTE: Con predio de Jorge Díaz Díaz; SUR: Con la calle tercera al frente Pastor Mancilla, con matrícula inmobiliaria No. 321-6161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Linderos Que Constan En La Sentencia De Diciembre 04 De



1970 Juzgado Segundo Civil Circuito Socorro, identificado en la oficina de registro de instrumentos públicos del Socorro con el No. 321-6161.

Líbrese el oficio respectivo al Sr. REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL SOCORRO S., para que proceda a cancelar el embargo que le fue comunicado con oficio **0456 del 21 de mayo de 2014.**

SEXTO: Notifíquese la anterior decisión al secuestre señor LUIS ROJAS MELENDEZ, C.C. No. 5.742.133, residente en la calle 7 No. 5-84 de San Gil, para que proceda a hacer entrega del inmueble rematado al rematante LUIS ALBERTO LAMUS ARIZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 5.766.677 expedida en Suaita, o a quien éste delegue, y a rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación; advirtiéndole que si hubo sumas producto de la administración debe consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ